

**NOTA INFORMATIVA GENERAL PREVIA Y NOTA INFORMATIVA PARTICULAR DEL SEGURO OPCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA (ref. 16.36.55-07/2023) Contrato de seguro colectivo suscrito por Cofidis S.A. Sucursal en España con Assurances du Crédit Mutuel VIE, S.A. (ACM VIE S.A.), para los riesgos Fallecimiento, Gran Invalidez e Incapacidad Temporal y Assurances du Crédit Mutuel IARD, S.A. (ACM IARD, S.A.), para el riesgo Pérdida de Empleo para los titulares o cotitulares de los créditos concedidos por aquella.**

### Nota informativa general previa

En virtud del deber general de información al tomador de contrato de seguro y de las normas siguientes, artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y artículo 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de desarrollo de la citada ley, la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (IDD) y su transposición en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, se informa de los contenidos que se detallan.

**DATOS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS:** Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828.

Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato quedará sometido a la siguiente legislación, según textos vigentes en cada momento:

. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre).

. Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 15 de julio de 2015).

. Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 2 de diciembre de 2015).

. Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores (BOE de 12 de julio).

. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE de 23 de noviembre 2002) y Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.

. Directiva (UE) 2016/97 sobre la distribución de seguros de 20 de enero de 2016 (DOUE de 2 de febrero de 2016) y su transposición por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.

. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que lo complementa (DOUE de 4 de mayo 2016 y BOE de 6 de diciembre 2018, respectivamente).

. Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, modificado por la Ley 3/2014, de 27 de mayo.

#### **MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias que puedan surgir frente a la Entidad Aseguradora, y sin perjuicio del derecho de acudir a los juzgados y tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias.

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las órdenes del Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital ECO/ 734/ 04, de 11 de marzo, y ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.

a. En primer lugar, consulte a su interlocutor habitual.

Si no está satisfecho con la respuesta, también puede enviar su reclamación por correo postal a: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia. Este adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas de la aseguradora.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contado a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención y Defensa del Cliente.

No obstante lo anterior, el SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral.

b. Ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSyFP (Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que este haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se le formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para

su ejercicio.

Ponemos a su disposición un teléfono de información exclusiva sobre quejas y reclamaciones: 900 898 120, disponible las 24 h, de lunes a viernes.

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento: La correspondiente entidad aseguradora, ACM VIE S.A. y ACM IARD S.A.

Finalidades: suscripción y ejecución del contrato de seguro; la posible consulta a los sistemas de información crediticia (ASNEF, www.asnef.com) para conocer su capacidad financiera y poder ofrecer productos y/o servicios adecuados a usted; la elaboración de perfiles con fines actuariales, análisis de mercado, probabilidad del fraude y perfiles comerciales sin decisiones automatizadas; envío de boletines electrónicos y de publicidad propia; realización de acciones de fidelización; y, en caso de haberlo consentido, envío de boletines electrónicos y de publicidad del grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale (consultables en www.grupo-acm.es) y de terceras empresas de los sectores informados en la información complementaria de protección de datos.

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales; consentimiento expreso; interés legítimo.

Destinatarios: entidades coaseguradoras y reaseguradoras; prestadores de servicio que actúan como encargados del tratamiento de datos; grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale; entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador; organismos públicos y autoridades competentes en general.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia de la póliza de seguro y, al vencimiento de la misma, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la Entidad Aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.

Derechos: el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Entidad Aseguradora, junto con un documento oficial que le identifique, mediante el envío de un email a [acmconformite@acm.fr](mailto:acmconformite@acm.fr) o por correo postal al Responsable de la protección de datos en la siguiente dirección: 63 chemin Antoine PARDON 69814 TASSIN CEDEX, FRANCIA.

En caso de dificultad persistente, puede presentar su solicitud a la Agencia Española de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid.

#### **CONTRATACIÓN A DISTANCIA**

Una vez obren todos los datos en poder de la Entidad Aseguradora y, en su caso, la documentación necesaria para formalizar la póliza, esta se emitirá. Siempre que no se trate de un seguro obligatorio ni haya acaecido el siniestro, el tomador tendrá la facultad de resolver el contrato a distancia, sin indicación de los motivos ni penalización alguna, mediante formulario puesto a su disposición o comunicación escrita a Cofidis, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la contratación, en los seguros de vida y dentro del plazo de 14 días en el resto de seguros. Con efecto a la fecha de la comunicación, cesará la cobertura del riesgo para la Aseguradora, quien, a su vez, dispondrá de un nuevo plazo de 30 días para reintegrar al tomador la parte de la prima correspondiente al riesgo no consumido.

#### **SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA**

El tomador puede acceder al Informe anual sobre la Situación Financiera y de Solvencia (ISFS) de la Entidad Aseguradora a través de la web [www.acm.fr](http://www.acm.fr).

#### **DISTRIBUCIÓN**

La distribución realizada por la Aseguradora en venta directa se efectuará por los propios empleados mediante venta informada, entendida como aquella que se realiza conforme a las exigencias y necesidades del cliente, basándose en informaciones obtenidas del mismo y facilitando información objetiva y comprensible del producto de seguros para que el cliente pueda tomar una decisión fundada (sin ofrecer asesoramiento sobre el producto). La naturaleza de la remuneración recibida en relación con el contrato de seguro, de mediar venta directa, es el salario y está incluida en la prima o precio del seguro.

Si la distribución se realiza a través de cualquier forma de mediación, se proporcionará al tomador la nota informativa del mediador.

## Nota informativa particular del seguro opcional de protección de la deuda

**GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS:** Este contrato tiene por finalidad el reembolso de la deuda contraída frente a Cofidis en caso de fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del crédito debidas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo.

Definición de las garantías:

- **Fallecimiento:** El fallecimiento es la pérdida de vida sufrida por el Asegurado, sea cual sea su causa.

- **Gran Invalidez (GI):** Un Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida cotidiana (desplazarse, lavarse, vestirse, alimentarse).

- **Incapacidad Temporal (IT):** A los efectos del presente contrato, un Asegurado está en situación de IT cuando a la finalización de un período continuado de 90 días sin trabajar (período de franquicia) debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico de reincorporarse temporalmente a su actividad profesional, aunque ésta sea a tiempo parcial o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados. Usted deberá, para beneficiarse con la cobertura IT, ejercer una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro.

- **Pérdida de Empleo:** Para beneficiarse de la cobertura por Pérdida de Empleo, usted deberá en la fecha del siniestro, cumplir con cada una de las tres condiciones siguientes:

1. Haberse adherido al seguro con más de 180 días de antelación a la fecha en la que usted tuvo conocimiento de su despido. Cualquier siniestro ocurrido durante el período de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del período de carencia;

2. Ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido;

3. Beneficiarse de las prestaciones por desempleo que paga el Instituto Nacional de Empleo durante 90 días consecutivos (período de franquicia).

La Pérdida de Empleo debe ser consecuencia directa de un despido, es decir de una finalización involuntaria por parte del Asegurado de la relación laboral. Para estar asegurado, usted debe, en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión:

· Para beneficiarse de la cobertura por Fallecimiento tener menos de 70 años;

· Para beneficiarse de las coberturas de Gran Invalidez y Pérdida de Empleo: tener menos de 65 años; la garantía de Pérdida de Empleo tendrá efectos a partir del 181º día a contar desde la fecha de su adhesión. Cualquier siniestro ocurrido durante el período de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de desempleo se mantenga incluso después del fin del período de carencia.

· Para beneficiarse de la cobertura Incapacidad Temporal: tener menos de 65 años y no estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez.

Las condiciones de adhesión determinan qué garantías serán establecidas. Si en el momento de la adhesión no cumple las condiciones de adhesión para las coberturas de Gran Invalidez, Pérdida de Empleo ni Incapacidad Temporal, el

asegurado dispondrá solamente de la cobertura de Fallecimiento.

Para beneficiarse de las coberturas por Gran Invalidez, Pérdida de Empleo o Incapacidad Temporal no puede ser titular de una prestación por esos conceptos en el momento de la adhesión.

**CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS:** La periodicidad con la que se calcula la prima de seguro es diaria, siendo la fecha de liquidación la misma que los plazos mensuales del contrato.

La prima de seguro será equivalente al 0,37 % mensual del capital restante adeudado en caso de seguro de un único prestatario y al 0,32 % mensual del capital restante adeudado por cada prestatario en caso de seguro de dos prestatarios. El cálculo de la prima de seguro del primer vencimiento y de los períodos en los que el vencimiento fijado en el cuadro de amortización se modifica debido a operaciones como, por ejemplo, la suscripción/terminación del seguro en caso de suscripción, el aplazamiento del capital, la amortización total o parcial del capital, el cambio de la fecha de emisión del resguardo, la anulación, etc. se obtiene teniendo en cuenta el ajuste del número de días inducidos por estas operaciones y que afecta a la base de cálculo de la prima de seguro. En estas hipótesis, el cálculo de la prima se obtiene teniendo en cuenta la tasa anual de seguro, que es del 4,44 % en caso de seguro de un solo prestatario y del 3,84 % para cada prestatario en caso de seguro de dos prestatarios y del divisor de 360 días correspondiente a un año comercial. Dicha Prima se incluirá en la domiciliación de adeudo directo SEPA de la mensualidad de su crédito, será revisable cada año (el 1o de Enero para todos los asegurados cualquiera que sea la fecha de adhesión y previa información escrita). El asegurado recibirá información de la prima de seguro en los extractos de cuenta periódicos del crédito que le remite Cofidis.

**DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La adhesión dura un año con una renovación tácita a su vencimiento. Cuando el Asegurado no desee renovar su adhesión, deberá comunicarlo con un mes de antelación a la renovación del mismo.

**DERECHO DE DESISTIMIENTO:** El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España. ATT Servicio de Atención al Cliente SAC, Pl. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula.

**REGIMEN FISCAL APLICABLE:** El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria. Las primas estarán sujetas a las tasas obligatorias que sean de legal aplicación. Las prestaciones percibidas por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En todo caso siendo el único beneficiario para todo tipo de las prestaciones del seguro Cofidis S.A, esta sería la que debería tributar por el régimen impositivo correspondiente. Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

## Nota Informativa del mediador

De conformidad con el deber de información previsto en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, que traspone la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, se informa que su seguro es distribuido por el mediador de seguros Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, procediéndose a facilitar y a poner en su conocimiento con anterioridad a la celebración del contrato de seguro la siguiente información.

**Identidad y dirección: Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance**, con domicilio social en Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), NIF W-0017686G e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, Ins. 1ª, Registro Banco de España 1543. Asociado en Asnef nº 527.

**Registro:** Consta inscrito como Mandataire d'Assurance en el Registro de Intermediarios en Seguros ORIAS de Francia, con número 07 023 493, actuando como Operador Banca Seguro y siendo habilitado en calidad de sucursal de una entidad de la Unión Europea en régimen de libertad de establecimiento. La realidad de este registro y sus circunstancias se pueden consultar en la página web [www.orias.fr](http://www.orias.fr). Consta igualmente en el registro público de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como mediador del espacio económico europeo que opera en España, consultable en su web [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es).

**Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora:** Cofidis, S.A., Sucursal en España, no tiene participación directa ni indirecta superior al 10 % en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora.

Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital social de Cofidis, S.A., Sucursal en España: no existe participación directa ni indirecta de ninguna aseguradora ni en el capital social ni en los derechos de voto de Cofidis, S.A., Sucursal en España.

**Atención y resolución de quejas y reclamaciones: Las discrepancias que puedan surgir frente al mediador, o frente a la Entidad Aseguradora respecto a quejas y reclamaciones por la actuación de sus empleados, y sin perjuicio del derecho de acudir a los Juzgados y Tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias:**

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Asuntos económicos y de Transformación Digital ECO/734/2004, de 11 de marzo y ECC/2502/2012, de 16 de noviembre:

A. Ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Cofidis S.A., Sucursal en España, personalmente o mediante representación, a través de carta, impreso disponible en las oficinas o correo electrónico a la dirección que, a tal efecto, figure en la web [www.cofidis.es](http://www.cofidis.es), ante el Servicio de Relaciones con el Consumidor de la aseguradora (Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A.) de la que Cofidis S.A., sucursal en España, es mediadora, en relación con denuncias y reclamaciones por la actuación de sus empleados, personalmente o mediante representación, por carta dirigida a la siguiente dirección: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia. Sobre los procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos, tiene a su disposición un departamento destinado a la atención y resolución de las quejas y reclamaciones de los clientes y partes interesadas, esto es, tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos, relativas a sus intereses y derechos legalmente reconocidos. El SAC/SADC adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la Entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas del mediador o de la Aseguradora.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contados a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el SAC/SADC. No obstante lo anterior, el SAC/SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral.

B. Ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Asuntos económicos y de Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que éste haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se le formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para su ejercicio.

#### **Tratamiento de sus datos de carácter personal**

Mediador encargado del tratamiento: Cofidis, S.A., Sucursal en España (Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP 1, 08940 Cornellà de Llobregat, NIF W0017686G). Entidades responsables: Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., con domicilio social en 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, sujetas a la supervisión de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés.

Finalidades del tratamiento: la mediación del contrato de seguro. Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia del contrato de seguro, y al vencimiento del mismo, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales que sean de aplicación.

Derechos: revocar en cualquier momento el consentimiento prestado y ejercer, cuando corresponda, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, enviando un escrito al responsable de tratamiento, junto con un documento oficial que le identifique, a su dirección postal.

Delegado de Protección de Datos (DPD): en caso de tener cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos, podrá dirigirse al DPD enviándole un escrito, junto con un documento oficial que le identifique, a la dirección postal indicada, o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Distribución:** Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados. No está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras y no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado. Realiza la actividad de distribución con las compañías de seguros Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurance du Crédit Mutuel IARD S.A. en nombre y por cuenta de las que actúa. Antes de la celebración de un contrato de seguro, el mediador determina, basándose en informaciones obtenidas del cliente, las exigencias y las necesidades de dicho cliente y le facilita información objetiva acerca del producto de seguros de forma comprensible, de modo que el cliente pueda tomar una decisión fundada. La naturaleza de la remuneración recibida en relación con el contrato de seguro es una comisión y está incluida en la prima de seguro.

**Derecho de desistimiento:** dispone de la facultad de desistir del contrato cuando este se haya concluido con las condiciones de una venta a distancia. El derecho de desistimiento se puede ejercer en un plazo de 30 días naturales respecto a los seguros de vida y de 14 días naturales respecto al resto de seguros, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Dicho derecho deberá ejercerse por escrito dirigido a Cofidis, S.A., Sucursal en España (Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP 1, 08940 Cornellà de Llobregat).